

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO
ASISTENCIA DOCENTE CON HOSPITAL EL
PINO

SANTIAGO, 003513 . 06.06.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Hospital y CRS El Pino, al igual que la Universidad de Santiago de Chile, es un organismo estatal sujeto a la supervisión de la Contraloría General de la República.

2.- Que la Contraloría General de la República, después de auditar al Hospital y CRS El Pino, emitió el Informe Final N° 1081, de fecha 22 de Febrero de 2016, en el cual ordena que el Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad y el Hospital sea modificado de conformidad a las observaciones contenidas en dicho Informe.

3.- Que, por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el Organismo Contralor, el 30/09/2016 se suscribió Addendum al convenio asistencial docente de diciembre de 2012.

RESUELVO:

Apruébese Addendum a Convenio Asistencial Docente con Hospital El Pino, suscrito el 30/09/2016 , cuyo texto es el siguiente:

**ADDENDUM A CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE HOSPITAL EL PINO ESTABLECIMIENTO
AUTOGESTIONADO EN RED SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

En Santiago, a 30 de septiembre de 2016 entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante "**La Universidad**"; y el Hospital y CRS El Pino, RUT.: 61.608.107-1, establecimiento autogestionado en red, representado por su Director, Dr. Patricio Vera Mutizabal, ambos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N° 13.560, comuna de San Bernardo, en adelante "**El Hospital**"; se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

a) El Hospital y CRS El Pino, al igual que la Universidad de Santiago de Chile, es un organismo estatal sujeto a la supervisión de la Contraloría General de la República.

b) La Contraloría General de la República, después de auditar al Hospital y CRS El Pino, emitió el Informe Final N° 1081, de fecha 22 de Febrero de 2016, en el cual ordena que el Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad y el Hospital sea modificado de conformidad a las observaciones contenidas en dicho Informe.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por el Organismo Contralor, las partes suscriben el presente Addendum al convenio asistencial docente de diciembre de 2012.

PRIMERO

Las partes acuerdan reemplazar a la **Comisión Bipartita de Administración**, que se menciona en la cláusula tercera del señalado convenio principal de 18 diciembre de 2012, por el **Comité Local Docente Asistencial (COLDAS)** del Hospital y CRS El Pino; Comité que asumirá todas y cada una de las funciones y obligaciones que le correspondían a la reemplazada Comisión Bipartita de Administración.

SEGUNDO

El uso de los servicios y unidades del Hospital, por parte de la Universidad, para sus actividades académicas de docencia e investigación, se regirá por el convenio principal de 18 diciembre de 2012, por el presente addendum, los acuerdos que adopte el Comité Local Docente Asistencial (COLDAS), la normativa administrativa y reglamentaria y por las orientaciones de la Dirección del Hospital.

TERCERO: Áreas restringidas.

El Hospital definirá condiciones especiales de acceso a ciertas unidades de apoyo o servicios clínicos que impliquen un mayor riesgo, tanto para los usuarios, como para los académicos y alumnos de la Universidad, que sean más complejos tecnológicamente o donde se maneje información más confidencial. Esto será comunicado a la Universidad al momento de su ingreso al Hospital.

CUARTO: Normativa aplicable.

Se hace parte de este convenio toda la normativa ministerial sobre uso de los campos de formación profesional técnica en particular, la *“Norma General Técnica Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud”*, aprobada mediante Resolución Exenta N° 254 del 9 de julio de 2012, como sus modificaciones posteriores. Se hace expresa referencia que la Universidad de Santiago de Chile deberá cumplir con el requisito establecido en el ítem IV, Letra C), el cual señala: *“Haber aprobado cuando corresponda la acreditación del programa o carrera para la cual solicita acceder al CFPT, que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior o, alternativamente, encontrarse en proceso de renovación de la acreditación”*. El cumplimiento de las cláusulas de este addendum, se adaptará a lo dispuesto en dicha normativa. También se hará aplicable la Ley N°20.584. y sus reglamentos, sobre derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

QUINTO: Principios Generales que rigen el presente addendum.

- a) **DERECHOS DE LOS PACIENTES:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los alumnos de la Universidad en el conocimiento y valoración de los mismos.
- b) **PROTECCION DE LOS PACIENTES:** El presente Addendum tendrá como objetivo proteger los derechos de los pacientes, proteger la seguridad de los pacientes y velar por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.
- c) **PRIORIDAD DE LA FUNCION ASISTENCIAL:** La colaboración asistencial – docente y de investigación no podrá ir a detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir todos los funcionarios del Hospital.
- d) **TUTORÍA TECNICO-ADMINISTRATIVA:** La Universidad reconoce la primacía del establecimiento asistencial en orden a que las

actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen del Hospital.

- e) **INVESTIGACION CIENTIFICA:** Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones, interactuando con la Comisión de Ética Científica del establecimiento asistencial. En la medida que las investigaciones sean desarrolladas conjuntamente por ambas instituciones, estas recibirán la retribución que le corresponda a cada una en proporción al trabajo que han desarrollado.
- f) **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y USOS:** La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del Hospital, ya sea mediante asesorías técnicas, proyectos de investigación, capacitación y extensión, como con publicaciones y otras actividades posibles de similar naturaleza. Se establece el uso de las instalaciones y servicios del Hospital para las actividades académicas y docentes que son propias de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad, como Medicina, Obstetricia y Puericultura y Enfermería, entre otras.
- g) **FINES DOCENTES:** El Hospital pone a disposición de la Universidad el uso de los CFPT con los siguientes fines docentes: observación, pasantías, prácticas e internados curriculares de carreras de pre y post-grado y actividades de capacitación, perfeccionamiento e investigación.
- h) **CAPACIDAD FORMADORA:** El Hospital señala que para el año 2016, cuenta con la siguiente capacidad formadora según Resolución Exenta N° 429 de Fecha 09 de Marzo de 2016 del Hospital y CRS El Pino:

Calificación	Hospitalizados	Unidades de Apoyo	CRS	Total
Capacidad Formadora sujeta a ajuste	519	70	52	641
Capacidad Formadora (con ajuste)	450	61	46	557

Al presente Addendum se entenderá incorporado Anexo de Capacidad Formadora del primer y segundo semestre 2016, según Resolución Exenta N° 1561 de fecha 04 de Agosto de 2016 del Hospital y CRS El Pino.

Para la realización de las prácticas (curriculares y profesionales) el Hospital dispone de un total de 75 Cupos para el I semestre y 97 Cupos para el II semestre. A continuación, se detalla el número de cupos por carrera, según jornada diaria.

I SEMESTRE 2016						
CARRERA	PRÁCTICAS CURRICULARES			PRÁCTICAS PROFESIONALES		
	N° de Cupos	N° de Alumnos por Cupo	Jornada/Turno	N° de Cupos	N° de Alumnos por Cupo	Jornada/Turno
Medicina	25	25	Mañana	30	30	Completa
Obstetricia y Puericultura	8	8	Mañana	0	0	Mañana
	2	8	4° Turno	2	8	4° Turno
Enfermería	5	5	Mañana	0	0	Mañana
	0	0	4° Turno	3	8	4° Turno

II SEMESTRE 2016						
CARRERA	PRÁCTICAS CURRICULARES			PRÁCTICAS PROFESIONALES		
	N° de Cupos	N° de Alumnos por Cupo	Jornada/Turno	N° de Cupos	N° de Alumnos por Cupo	Jornada/Turno
Medicina	25	25	Mañana	30	30	Completa
Obstetricia y Puericultura	18	18	Mañana	0	0	Mañana
	12	12	Tarde	0	0	Tarde
	2	8	4° Turno	2	8	4° Turno
Enfermería	5	5	Mañana	0	0	Mañana
	0	0	4° Turno	3	8	4° Turno

Según Decreto Exento N°254, cada establecimiento debe realizar el cálculo según normativa vigente en el segundo semestre de cada año para el siguiente período, información que debe ser entregada a la Universidad de Santiago de Chile. Este cálculo se realiza de acuerdo a la resolución del N° de camas de cada establecimiento de la red aplicando los ajustes correspondientes y debe ser formalizado a través de una resolución. Por lo anteriormente expuesto, la capacidad formadora del Hospital El Pino se revisará anualmente.

SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando una de las partes con dos de ellos.

SÉPTIMO: Personerías

La personería del señor Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N°341, de 14 de agosto de 2014; y la propia del señor Director del Hospital y CRS El Pino, en la Resolución Afecta N°301, de 10 de diciembre de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Ambos documentos se agregan al final del presente Addendum en copia simple y forman parte del mismo.

Hay firmas de los representantes de ambas partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/RBV

- 1.- Rectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Facultad Ciencias Médicas
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 2.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
- Res Ap Addendum con Hos El Pino
22142